



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, Tamaulipas la donación del predio ubicado en la Avenida Eisenhower, S/N, Zona Centro, colindante con la calle Av. Vicente Guerrero, de Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, con una superficie de 283.50 m2, propiedad municipal, a favor de la Secretaría de Bienestar Tamaulipas para la construcción del Banco del Bienestar**, promovida por el Ayuntamiento de referencia.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61, y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58, y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Documentos que acreditan el acto jurídico**” se enlistan las documentales que forman parte del expediente enviado por el promovente del acto traslativo de dominio.

VI. En el apartado “**Naturaleza del acto jurídico**” se establece la facultad de este Órgano Legislativo para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

VII. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, las y los integrantes de este órgano legislativo expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VIII. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue recibida en el actual periodo de receso, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto autorizar al Ayuntamiento de Guerrero la donación de un predio de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo para la construcción de una sucursal de éste.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del Ayuntamiento accionante:

“1.- Con motivo de la intervención y apoyo solicitado a este Municipio de Guerrero, Tamaulipas para la realización del proyecto de construcción del Banco del Bienestar en ciudad ofreciendo amente a 500 beneficiarios de los programas sociales en el Estado, así como al público en general, resulta de gran relevancia y trascendencia social la efectuación del presente proyecto de beneficio a la población guerrerence.

II.- Es por lo anterior, que la Secretaría de Bienestar Social Tamaulipas ha propuesto la donación de un predio para llevar a cabo la construcción del Banco del Bienestar.

Una vez realizados los estudios técnicos correspondientes se aprobó por este R. Ayuntamiento llevar a cabo la donación de un predio ubicado en la Avenida Eisenhower, S/N, Zona Centro, colindante con la calle Av. Vicente Guerrero, de Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, con una superficie de 283.50 m², propiedad municipal de Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, a favor de la Secretaría de Bienestar Tamaulipas para la construcción del Banco del Bienestar, siendo aprobada por unanimidad en el cuarto Punto del Acta de Cabildo No. 2 de la Sesión Extraordinaria de fecha 22 de octubre de 2022 y ratificación en la Acta de Cabildo No.36 de la Sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo del 2024.

IV. Que el R. Ayuntamiento del Guerrero, Tamaulipas, para formalizar la donación a favor de la Secretaría de Bienestar Tamaulipas y por ende realizar el proyecto en mención, requiere la autorización de este Congreso.

V. Que con fundamento en el artículo 51 fracción XIV incisos a y b respecto a las donaciones que sean aprobadas por el Ayuntamiento, deberá remitirse el acuerdo de Cabildo adjunto a la iniciativa que al efecto se presente ante el Congreso del Estado”.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, Tamaulipas la donación del predio ubicado en la Avenida Eisenhower, S/N, Zona Centro, colindante con la calle Av. Vicente Guerrero, de Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, con una superficie de 283.50 m², propiedad municipal, a favor de la Secretaría de Bienestar Tamaulipas para la construcción del Banco del Bienestar.
2. Copia certificada de oficio, de fecha 06 de octubre de 2014, otorgado ante la fe del Lic. José Ivan Macías Hinojosa, Notario Público No. 279, con residencia en Ciudad Mier, Tamaulipas, con el cual el Ayuntamiento referido acredita la propiedad del inmueble objeto de donación.
3. Copia certificada del Acta de Cabildo de la Trigésima Sexta Sesión, de fecha 21 de mayo de 2024, en la que se aprobó por unanimidad de votos del cuerpo edilicio la donación de un predio perteneciente a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento referido.
4. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 30 de octubre del 2014, correspondiente a la Finca No. 594.
6. Copia certificada del manifiesto de propiedad, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 140101067002, de fecha 03 de julio de 2024, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Guerrero, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

7. Copia certificada del avalúo pericial, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 140101067002, de fecha 03 de julio de 2024, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Guerrero, Tamaulipas.
8. Oficio número FUSOP/01/2024, de fecha 11 de julio de 2024, inherente a la Factibilidad de Uso de Suelo, del inmueble objeto de donación, signado por el Director de Obras Públicas, del municipio de Guerrero, Tamaulipas.
9. Croquis de localización del inmueble objeto de donación, con superficie, medidas y colindancias.
10. Fotografías del inmueble.

VI. Naturaleza del acto jurídico

En criterio de estas Comisiones Unidas, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como la propiedad que el Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas, tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado, tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley; es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, señala en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Asimismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Resulta oportuno señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

VII. Consideraciones de la Diputación Permanente

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Inicialmente, es de relevancia mencionar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, cuando el acto traslativo de dominio se apege a la legalidad y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés común, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.

Derivado del estudio de la acción legislativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el Ayuntamiento accionante, en primer lugar, acredita ser legítimo propietario del predio objeto del presente dictamen y de conformidad a la normatividad aplicable, estimamos que cumple con las premisas antes señaladas, al tener un beneficio social, dado que el destino que se le dará al inmueble referido será la construcción de una sucursal del Banco del Bienestar, además de reunir todos y cada uno de los requisitos legales establecidos para ser otorgado en donación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, es preciso señalar que se nos hizo saber que el donatario correcto debe ser el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y no la Secretaría del Bienestar como se establecía previamente.

En este contexto, la donación del inmueble al Banco del Bienestar es jurídicamente y socialmente factible, dado que es el principal distribuidor de recursos de los programas sociales del Gobierno Federal. Además, como entidad de banca social, promueve y facilita el ahorro entre los mexicanos, tanto a nivel nacional como internacional, y ofrece acceso equitativo al financiamiento de primer y segundo nivel para personas físicas y jurídicas. De esta manera, impulsa la inclusión financiera con una perspectiva de género y teniendo en cuenta a las comunidades indígenas.

Igualmente, esta institución se encarga de fomentar el uso, diseño y desarrollo de la innovación tecnológica para procurar mejores condiciones financieras y sistemas de pago para los mexicanos que carecen de acceso a los servicios bancarios o los reciben en condiciones desfavorables.

Por otro lado, el Banco del Bienestar proporciona servicios financieros a personas sin acceso a la banca comercial, así como a los beneficiarios de programas sociales del gobierno, agricultores y pequeños empresarios.

En esencia, esta institución es crucial porque promueve el desarrollo económico y social del país, fomenta la inclusión financiera y apoya a las personas más necesitadas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo tanto, la acción legislativa en análisis se considera procedente, ya que la construcción de más sucursales del Banco del Bienestar apoya a los usuarios de esta institución bancaria. A través del banco, se entregan diversos apoyos de programas sociales del Gobierno Federal, como Jóvenes Construyendo el Futuro y la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, destinados a quienes más lo necesitan.

En consecuencia, se concluye que la formalización de la donación del predio por parte del Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas, a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, será de gran beneficio. Esto permitirá continuar asegurando la entrega directa de los apoyos del Gobierno Federal, entre otros servicios en beneficio de la población. impactarán positivamente en la comunidad.

VI. Conclusión

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Diputación Permanente con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GUERRERO, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A FAVOR DEL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SUCURSAL DEL MISMO.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, Tamaulipas, la donación de un predio ubicado en la Avenida Eisenhower, S/n, Zona Centro, colindante con la calle Av. Vicente Guerrero, de Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, con una superficie de 283.50 m², propiedad municipal, a favor del Banco del Bienestar Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para la construcción de una sucursal del mismo.

SEGUNDO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, Tamaulipas para que se formalice la donación del inmueble a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, estableciéndose que los gastos que se generen con motivo de la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, serán solventados por el donatario.

TERCERO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin señalado, por lo que, de no realizarse el proyecto dentro de los dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor de la autoridad donante.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, TAMAULIPAS LA DONACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA EISENHOWER, S/N, ZONA CENTRO, COLINDANTE CON LA CALLE AV. VICENTE GUERRERO, DE NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAMAULIPAS, CON UNA SUPERFICIE DE 283.50 M2, PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR TAMAULIPAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BANCO DEL BIENESTAR.